le recibieron al officio con que dentro de
sesenta dias renuncie y dice uno de los offs de
escriano lo de jurado porque con esta dita mo le
recibian e recibieron y sin perjuicio del
derecho de la ciudad para que no pueda ninguna
persona tener offo de juraderia y escriuania

contradicion del Sr Ao Diaz

dize lo mismo la ciudad y que se recibe con que no pare perjuicio a la ciudad y que dentro de Lx dias renuncie uno de los dos offs atento que se pueda poco termino

el Sr Ao Diaz Navarro dixo que no sera en que
el susodho sea recibido al offo de escriano
pues por ser jurado no lo puede ser y siempre
que a sucedido caso semejante lo a contradicho
los demas señores regidores sin embargo de
lo susodho con el dho aditamento y con dicion
que dentro de sesenta dias dexe uno de los dhos dos
offs le recibieron alle y hizo la so le
nidad del juramento acostumbrada
y fecho le pidio por testimonio y se
le mando dar

al cavalas

Y que el Receptor pida a Juan de Herrera tesorero los
Recados que tiene para cobrar los mrs de la cavalas

negº de tto muñoz

Y que se entregue la Probision compulsoria an
tra gregorio muñoz al señor don Juan de Ue beras
tegui y que en bre la provança que paso ante
Juan Gomez se manchado